

INFORME DE REVISORIA FISCAL

Roldanillo, marzo 27 de 2026

Señores.

Asamblea General Ordinaria de Asociados

Cordial Saludo:

“Restringido su uso solo para asociados de ASORUT”

El ejercicio de la Revisoría Fiscal lo realice conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas para Colombia y la orientación sobre el ejercicio profesional de la Revisoría Fiscal emitida el 21 de junio de 2008 por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y el artículo 209 del Código de Comercio, además de las normas de aseguramiento de la información NAI, en lo que corresponde. Para la aplicación de dichas normas se contó con la técnica de interventoría de cuentas, control fiscal, la experiencia y la recolección de información necesaria, plasmada en los informes de control presentados a La Junta Directiva y a quien corresponde en cada caso en forma periódica, sobre las diferentes auditorías que la ley exige para el cubrimiento de las operaciones de la asociación, las cuales resumo a continuación:

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO:

Durante el periodo auditado fue necesario impartir las recomendaciones necesarias mediante informes o cartas de control.

Durante el año 2025 se verificó, firmó y presentó en forma oportuna por medio virtual a la DIAN doce declaraciones de retención en la fuente, tres declaraciones de impuesto sobre las ventas, una declaración de Renta con su correspondiente conciliación fiscal, formato 2516 que no requiere su presentación. Se verificó además el cumplimiento de la presentación de la información exógena, la retención de ICA y los informes de la SG SST, y del proceso de la calificación en el Régimen Tributario Especial - RTE, ante la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales - DIAN.

Se hizo las recomendaciones pertinentes para la aplicación de las normas laborales, comerciales, financieras, tributarias y contables; así como las derivadas de los estatutos, las normas internacionales de información financiera NIIF para PYMES, de conformidad con la ley 1314 de 2009 y el anexo segundo del decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios que definió específicamente cambios fundamentales para la implementación, y se verificó el cumplimiento de la elaboración de los Estados

Financieros y sus revelaciones plasmadas en las notas según las normas Colombianas de Información Financiera NCIF para el grupo dos. Está pendiente la aplicación de las NCSP a las partidas de la operación y conservación del Distrito de Riego RUT, objeto de su administración por parte de ASORUT.

AUDITORIA FINANCIERA:

Se revisaron los soportes de contabilidad, los registros contables, informes y otros documentos para asegurar la exactitud en los estados financieros y se impartieron las recomendaciones necesarias para hacer los cambios requeridos, en las normas Colombianas de Información Financiera NCIF para el grupo PYMES.

Se realizó recomendaciones al manejo financiero de tesorería, análisis de cartera, de inventarios, obligaciones, ingresos, costos y gastos y revelaciones.

Durante el año 2025 se realizó en normas de Contabilidad de Información Financiera NCIF para el grupo PYMES, por medio del software contable PROSOFT FIVE para los dos años a comparar: 2025 y 2024, controlando las diferencias entre la norma NCIF y la norma tributaria, plasmada en el formato 2516 de conciliación fiscal. Se está migrando al software contable SIACP+, donde se trabaja para hacer pruebas de su confiabilidad, se espera dejar lista la migración en 2026.

AUDITORIA DE GESTION:

Se dieron las recomendaciones pertinentes a quien correspondió y a la Junta Directiva en forma periódica a través de informes, correos electrónicos y otros medios que permiten prontitud de respuesta; muchas recomendaciones han sido tenidas en cuenta y algunas están en proceso de aplicación.

No fue necesario impartir las recomendaciones en torno al ajuste a la ley de los actos realizados por la Gerencia y a la Junta directiva a la instancia competente.

Se verificó la información contenida en los diferentes informes presentados por la Gerencia y la Junta Directiva y las cifras contables, así como la gestión representada en ella. Se evaluó el negocio en marcha y se determinó la gestión apegada a la normativa legal. Tal como se expresa en el dictamen.

Se revisaron las actas de la Junta Directiva para verificar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos internos, así como las normas expedidas por la ADR o el organismo competente y demás normas legales aplicables

AUDITORIA DE CONTROL INTERNO:

Las recomendaciones en este sentido realizadas en las recomendaciones verbales

y por otros medios electrónicos escritos, ha permitido seguimiento permanente de las operaciones, procesos y la corrección de errores en forma oportuna, disminuyendo costos en los procesos y mejorando la eficiencia. Así mismo se verificó cada una de las actuaciones realizadas por el control interno, recomendando los ajustes necesarios de acuerdo con las Normas de Aseguramiento de la Información- NAI, en lo que corresponde y la identificación de riesgos y técnicas aplicables a los elementos del sistema COSO y las Normas Generalmente Aceptadas – NAGA.

Las nuevas exigencias legales requieren seguir mejorando los procesos internos para el manejo de las normas de Contabilidad de Información Financiera NCIF para el grupo PYMES, lo cual significa una evaluación integral en cada uno de sus elementos del sistema de control interno (ambientes de control, actividades de control, gestión de riesgo, comunicación, sistemas de información y tecnología y monitoreo) y administración de controles implementados, para ajustarlos a los diferentes cambios que se vienen presentando.

Las revisiones efectuadas no arrojaron errores o situaciones significativas, para que el dictamen se realizara con excepciones y existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la asociación y los de terceros que están en su poder, pero deben mejorarse los sistemas de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

ADEMAS

1. ACTOS DE LOS ADMINISTRADORES

Los actos de los administradores de la asociación se ajustan a los estatutos y a las órdenes e instrucciones de la asamblea general, así como las normas legales de los distritos de riego y de adecuación de tierras establecidas por la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, el estatuto tributario y el código de comercio.

2. CORRESPONDENCIA Y LIBROS

La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de asociados se llevan y se conservan debidamente, pero requiere mayor actualización del registro de usuarios, complementarse con bases de datos de información de los terceros internos y externos que permiten el conocimiento y verificación legal de las operaciones que se realicen con ellos, según las exigencias de la UIAF.

3. CONCORDANCIA DE ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DE GESTION

Existe concordancia entre las cifras contenidas en los estados financieros que se acompañan y las que se incluyen en el informe de gestión preparado por los administradores.

El informe de gestión corresponde al año terminado el 31 de diciembre de 2025, lo han preparado los administradores de la asociación para dar cumplimiento a disposiciones legales y no forma parte integrante de los estados financieros examinados. Conforme al Artículo 38 de la ley 222 de 1995, mi trabajo como revisor fiscal se limitó a constatar que la información financiera del citado informe concuerda con la de los estados financieros del año terminado el 31 de diciembre de 2025, y no incluyó la revisión de información distinta a la contenida en los registros contables de la asociación.

4. OPINION SOBRE EL CONTROL INTERNO Y EL CUMPLIMIENTO LEGAL NORMATIVO

Según lo requiere el artículo del 209 del Código de Comercio, me pronuncio sobre el cumplimiento legal y normativo de la asociación sobre lo adecuado del sistema de control interno.

Efectué pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la asociación y de la efectividad del sistema de control interno, teniendo en cuenta las normas que afectan la actividad, sus estatutos y las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

La evaluación del sistema de control interno utilice como referencia el modelo COSO. En mi opinión excepto por la situación descrita, la asociación ha cumplido, en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias y las de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Además, el sistema de control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, según el modelo COSO, cuestionarios de chequeo considerando las exigencias de la NIA 315.

5. APORTES PARA SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento a los artículos 11 y 12 de la ley 1406 de 1999 hago constar que la asociación fue oportuna en el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con los aportes al sistema de seguridad social integral. La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de Seguridad Social Integral de los doce meses, en particular la relativa a los empleados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La asociación no se encuentra en mora con sus empleados por concepto de aportes al sistema de Seguridad Social y cumplió con sus pagos en forma oportuna, pero no se ha cumplido con la cuota de aprendices.

6. LEGALIDAD DEL SOFTWARE

Todo el software contable y de los empleados en general, utilizado por la asociación está debidamente legalizado. Según se expresa en el informe de gestión.

7. OBSTACULIZACION AL USO DE FACTORING POR LOS PROVEEDORES

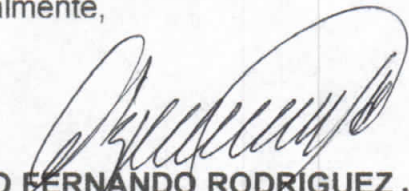
Tal como lo expresa el informe de gestión la asociación en cabeza de sus administradores no obstaculizo a los proveedores y acreedores para hacer con sus facturas de venta operaciones de FACTORING, según los establece la ley 1676 de 2013 en el artículo 87, e incluidos en el artículo 778 del Código de Comercio.

8. NORMAS APLICADAS EN EL EJERCICIO DE LA REVISORIA FISCAL

Durante el ejercicio de la Revisoría Fiscal en la asociación se observaron las siguientes normas derivadas de la aplicación del decreto 2420 de 2015 y la ley 43 de 1990:

- Normas Internacionales Control de Calidad (NICC-ISQC)
- Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA-ISAIE)
- Código de Ética para Profesionales de la Contaduría (IESBA)
- Los lineamientos de las NAGA teniendo en cuenta los procedimientos aplicados conforme a los requerimientos de la Ley 43 de 1990

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ JARAMILLO
REVISOR FISCAL

CONTADOR PÚBLICO
Matricula Profesional 27550-T
Dirección Carrera 1 norte # 15-25 Roldanillo,
Correo Electrónico: Diferj@hotmail.com